



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00141-00

DEMANDANTE : COOASESORAMOS

DEMANDADO : ANA MILENA PALACIOS BLANQUICET

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que las partes del presente proceso presentaron memorial Transacción que versa sobre las cuestiones debatidas en el proceso. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter N°0817

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el memorial TRANSACCION suscrito por la parte demandante, representante legal DR. ELKIN DAVID LARA PUCHE, coadyuvado por su apoderada judicial DRA MARIA JOSE DURANGO CASTRO y la demandada ANA MILENA PALACION BLANQUICETH que versa sobre las cuestiones debatidas en el presente proceso; razón por la cual en virtud de lo consagrado en el artículo 312 del Código General del Proceso que dispone:

“Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla cualquiera de las partes acompañando el documentos de la transacción (...) el juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas (...).”

Analizando el memorial se observa que en su contenido se precisan los alcances del acuerdo, y que además se encuentra acompañado del documento que contiene dicho acuerdo por tanto se accederá a las solicitudes presentadas; por lo tanto este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Dr. ELKIN DAVID LARA PUCHE , identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.846.752, de los depósitos judiciales que se relaciona a continuación, ofíciese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

20	05	2022	427720000024665	\$252.504,00
03	06	2022	427720000025060	\$1.471.703,00
01	07	2022	427720000025537	\$417.711,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por transacción presentada por las partes.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. Ofíciase en tal sentido a las entidades correspondientes.

CUARTO: Sin requerimiento para entrega de título valor, conforme a lo estipulado en el numeral sexto del memorial presentado, con constancia de entrega a la parte demandada.

QUINTO: Sin términos de ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8517ca18f52bae8bf386bed1be6d6660b7fe4830aa9aa1a56b7420c191b64512**

Documento generado en 14/07/2022 08:00:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**